



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 200-2023-UNACH
19 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 005-2023/UNACH-UEI-RCJR, de fecha 11 de octubre de 2023; el Informe N° 697-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de octubre de 2023; el Informe Legal N° 183-2023-UNACH/OAJ, de fecha 16 de octubre de 2023; la Carta N° 298-2023-UNACH/DGA, de fecha 18 de octubre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, con respecto a la cancelación de un proceso de selección, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 30°:

"30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su artículo 67:

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

Que, con Resolución Presidencial N° 174-2023-UNACH, de fecha 20 de septiembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE; Y**





MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA".

Que, mediante Informe N° 005-2023/UNACH-UEI-RCJR, de fecha 11 de octubre de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en atención a la Resolución Presidencial N° 174-2023-UNACH, manifiesta lo siguiente:

" 3.2 se hace conocer que un proceso de Adjudicación Simplificada desde la etapa de convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro nos toma un tiempo aproximado de 12 días calendarios

3.3. para el consentimiento de la Buena Pro según el reglamento de la Ley de contrataciones en su artículo 64 ítem 64.1 de indica que para el consentimiento de la Buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles.

3.4. Para el perfeccionamiento del contrato según el artículo 141 en su ítem 141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el OSCE del consentimiento de la Buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Por lo tanto, nos tomaría catorce (14) días hábiles para suscribir el contrato.

3.5. Con el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM de fecha 07 de junio del 2023 declara el estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

3.6. La presidencia de Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N° 0110-2023-PCM, Publicado el 03 de octubre del 2023, en el diario el Peruano, prorroga el Estado de emergencia en 18 regiones del país donde está comprendido la región de Cajamarca, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-pcm y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM.

Que, como consecuencia de dicho análisis, recomienda: "Cancelar el procedimiento de Selección por motivos basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito según numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de contrataciones".

Que, por Informe N° 697-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de octubre de 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento con respecto al Informe N° 005-2023/UNACH-UEI-RCJR, considera que se debe de formalizar mediante acto resolutivo la cancelación total del proceso de selección AS-SM-2-2023-UNACH-1: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, considerando el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley de Contrataciones con el estado, basado en razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, a través del Informe Legal N° 183-2023-UNACH/OAJ, de fecha 16 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a la cancelación del proceso de selección, antes citado, señala:





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
Secretaría General



"Que, del análisis de las RECOMENDACIONES del Informe N° 005-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 11 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH se observa una mejor explicación conforme a las causales de CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, en el sentido que:

Recomendación 5.3.- Con el Decreto Supremo N°072-2023-PCM de fecha 07.06.2023 declara el estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del Niño, asimismo la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N°110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre del 2023, en el diario el Peruano, prorroga el Estado de Emergencia en 18 regiones del país, donde esta comprendido la Región Cajamarca, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del Niño; SIENDO UN FACTOR DETERMINANTE PARA QUE EL CONTRATISTA CONCLUYA CON LA CULMINACIÓN (el subrayado es nuestro) del Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Recomendación 5.4.- Por lo expuesto, recomiendo que el presupuesto del Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se destine a otras actividades o proyectos de inversión pública que se puedan concluir en el presente ejercicio presupuestal del año 2023.

En ese sentido, la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH justifica y fundamenta la Cancelación del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNACH – Primera Convocatoria sobre la Contratación del Servicio a todo costo: "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", en el sentido de la ocurrencia de una inminente desastre natural de FENOMENO DEL NIÑO e intensas lluvias en el país; lo que generaría que muchas obras en ejecución tendrían que paralizar sus trabajos por fuerza mayor, así como, las que iniciaran en esas fechas no podrían cumplir con sus fines o plazos, teniendo que suspender también su labores; y peor aún podrían verse afectados en la infraestructura del mismo; por lo que, dichos proyectos deberán cancelarse y poder llevarse a cabo el próximo año o cuando trascurra el fenómeno del niño y las lluvias intensas y sus consecuencias. Asimismo, podemos inferir que cancelado dicho proceso de selección, se podría utilizar dicho presupuesto para la ejecución de actividades o proyectos relacionados con la prevención y mitigación del impacto sobre un probable "Fenómeno del Niño" y las consecuencias de las intensas lluvias".



Que, luego de análisis, opina: **"FAVORABLE para la CANCELACIÓN, del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNACH que tiene por objeto la Contratación del Servicio a todo costo: "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota"**.

Que, por Carta N° 298-2023-UNACH/DGA, de fecha 18 de octubre de 2023, la directora de la Dirección General de Administración en atención a los informes técnicos y legal antes citados, remite los actuados para la aprobación respectiva, mediante acto resolutivo.

Que, en atención al Informe N° 005-2023/UNACH-UEI-RCJR, el Informe N° 697-2023-UNACH-DGA-UA, el Informe Legal N° 183-2023-UNACH/OAJ, la Carta N° 298-2023-UNACH/DGA y, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
Secretaría General



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR, el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNACH, sobre la contratación del servicio a todo costo: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARUILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA", bajo la causal del artículo 30.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones con el Estado (razones de fuerza mayor o caso fortuito), de acuerdo a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal, citados en la presente resolución, los cuales forman parte de la misma, en calidad de Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones proceder con el registro de la presente resolución en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota



C.c
Administración
Abastecimiento
Inversiones
Archivo





Universidad Nacional Autónoma de Chota



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME LEGAL N° 183-2023-UNACH/OAJ

PARA: CPC. SHEYLA MARGOTH HUAYAMA HUAMAN
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - UNACH

DE: ABG. WALTER JOEL CASTILLO ULLOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UNACH

ASUNTO: Cancelación de Procedimiento de Selección AS-SM-2-2023-UNACH -1: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA".

REFERENCIA: CARTA N° 296-2023-UNACH/DGA

FECHA: CHOTA, 16 DE OCTUBRE DEL 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, en atención a las funciones de esta Dependencia, remitir el presente Informe limitando sus alcances al contexto legal, siendo las opiniones técnicas citadas de entera y exclusiva responsabilidad de las áreas especializadas que las emiten:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Con fecha 04 de julio de 2023, mediante Informe N° 10-2023-NOHB/UNACH, el Especialista en Infraestructura, remitió al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones el requerimiento (términos de referencia) para la Contratación del Servicio a todo costo: "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".
- 1.2. Que, mediante Informe N° 018-2023/UNACH-UEI-WSBCH, de fecha 04 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director de la Dirección General de Administración UNACH el requerimiento (términos de referencia) para la Contratación del Servicio a todo costo: "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".
- 1.3. Que, mediante Informe N° 0464-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 01 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos hace llegar el expediente al Director de la Dirección General de Administración para asignación presupuestal para la Contratación del Servicio a todo costo: "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".





Universidad Nacional Autónoma de Chota



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 1.4. Mediante Informe N°148-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 04 de agosto de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000756, por el importe de S/232,983.12 (Doscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres con 12/100 soles), en la fuente de financiamiento recursos ordinarios (RO).
- 1.5. Que, mediante Resolución Presidencial N° 132-2023-UNACH, de fecha 09 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero: APROBAR la modificación N° 07 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, incluyendo la contratación del servicio: “Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”.
- 1.6. Que, mediante Informe N° 508-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 10 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento UNACH, solicita al Director de la Dirección General de Administración UNACH, la aprobación del expediente y Designación de Comité de Selección para la Contratación del Servicio a todo costo: “Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”.
- 1.7. Que, mediante Carta N° 198-2023-UNACH/DGA, de fecha 10 de agosto de 2023, el Director General de Administración UNACH, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora UNACH, la aprobación del expediente y Designación de Comité de Selección para la Contratación del Servicio a todo costo: “Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”.
- 1.8. Que, mediante Resolución Presidencial N° 138-2023-UNACH, de fecha 13 de agosto del 2023, se aprueba y se designa el Comité de Selección, quien tendría a cargo el procedimiento de selección para la Contratación del Servicio a todo costo: “Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”.
- 1.9. Que, mediante Oficio N° 004-2023-UNACH-DGA/UA, de fecha 17 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento UNACH, remite al Presidente Titular del Comité de Selección el expediente de contratación – Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNACH – Primera Convocatoria que tiene por objeto la Contratación del Servicio a todo costo: “Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, para que se encargue de la conducción del procedimiento de selección así como su custodia.
- 1.10. Que, mediante Carta N° 001-2023-UNACH/CS/AS-02-2023-UNACH, de fecha 21 de agosto de 2023, el Presidente del Comité de Selección solicita al Presidente Comisión Organizadora la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNACH – Primera Convocatoria que tiene por objeto la Contratación





Universidad Nacional Autónoma de Chota



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

del Servicio a todo costo: "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota",

- 1.11. Que, mediante Resolución Presidencial N° 147-2023-UNACH, de fecha 23 de agosto de 2023, se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNACH – Primera Convocatoria que tiene por objeto la Contratación del Servicio a todo costo: "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".
- 1.12. Que, mediante Ata de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 05 de setiembre de 2023, el Comité de Selección declara DESIERTO el proceso.
- 1.13. Que, mediante Informe N° 001-2023-CS, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNACH – Primera Convocatoria que tiene por objeto la Contratación del Servicio a todo costo: "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", informa al Presidente de la Comisión Organizadora UNACH, sobre la declaratoria de DESIERTO del referido Proceso de Selección.
- 1.14. Que, mediante Carta N° 0203-2023-UNACH/P, de fecha 07 de setiembre de 2023, Presidente de la Comisión Organizadora UNACH, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones realizar el análisis de los términos de referencia para Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNACH – Primera Convocatoria que tiene por objeto la Contratación del Servicio a todo costo: "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".
- 1.15. Que, mediante Memorándum N° 013-2023/UNACH-UEI-WSABCH, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Inspector de Obra realizar el análisis a los términos de referencia Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNACH.
- 1.16. Que, mediante Informe N° 041-2023-UNACH/UEI-RESIDENTE/KWAB, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Residente de Actividad concluye que se ha realizado el análisis de los términos de referencia y se encuentran conformes al Artículo 42.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y recomienda continuar con el trámite correspondiente.
- 1.17. Que, mediante Informe N° 87-2023-NOHB/UNACH, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Especialista en Infraestructura informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH, sobre el análisis y la modificación de los términos de referencia, acogiendo las recomendaciones del Comité de Selección se ha ampliado la libre participación de postores en la adjudicación.
- 1.18. Que, mediante Informe N° 0148-2023/UNACH-UEI-WSBCH, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH, hace llegar al Director de la





Universidad Nacional Autónoma de Chota



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Dirección General de Administración UNACH, los términos de referencia modificados para realizar un nuevo Proceso de Selección para el "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".

- 1.19.** Que, mediante Informe N° 598-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento UNACH, solicita al Director de la Dirección General de Administración UNACH, la aprobación del expediente para la Contratación del Servicio a todo costo: "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".
- 1.20.** Que, mediante Carta N° 249-2023-UNACH/DGA, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Director General de Administración UNACH, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora UNACH, la aprobación del expediente para la Contratación del Servicio a todo costo: "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".
- 1.21.** Que, mediante Resolución Presidencial N° 174-2023-UNACH, de fecha 20 de setiembre del 2023, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el expediente de Contratación del Servicio a todo costo: "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".
- 1.22.** Que, mediante Informe N° 678-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 06 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNACH remite al Director de la Dirección General de Administración UNACH, el expediente de contratación para su correspondiente evaluación.
- 1.23.** Que, mediante Informe N° 005-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 11 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH, informa al Director de la Dirección General de Administración UNACH, que se debe proceder a cancelar el procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y en concordancia al artículo 67° del Reglamento.
- 1.24.** Que, mediante Informe N° 697-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNACH, informa al Director de la Dirección General de Administración UNACH, sobre la cancelación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNACH – Primera Convocatoria que tiene por objeto la Contratación del Servicio a todo costo: "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", se debe formalizar mediante acto resolutorio por el responsable de la aprobación del expediente.
- 1.25.** Que, mediante Carta N° 296-2023-UNACH/DGA, de fecha 16 de octubre de 2023, la Directora





Universidad Nacional Autónoma de Chota



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

General de la Dirección de Administración UNACH remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal UNACH, a fin de que emita Opinión Legal, para que determine de manera clara y precisa el supuesto de cancelación alegado.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 30220-Ley Universitaria.
- Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la UNACH.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF (13-03-2019)
- Reglamento de Ley de Contracciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificada recientemente por el Decreto Supremo N°162-2021-EF.

III. ANÁLISIS DE ORDEN LEGAL:

3.1. El artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*. Dicha autonomía es refrendada a través del artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma que a su vez especifica que *“La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”*;

3.2. Que, el artículo 10° del Estatuto de la UNACH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, señala *“La Universidad Nacional Autónoma de Chota, se rige por el principio de Autonomía Universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria Ley N° 30220, el presente Estatuto y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...). d) **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. e) **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”*.

3.3. Que conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del rector entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su **gestión administrativa**, económica y financiera, norma concordante con el literal b) del artículo 24 del Estatuto Universitario, que señala - Son atribuciones y ámbito funcional del Rector o de quien haga sus veces las siguientes: *“b) Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”*.

3.4. Que, el artículo 46° del Estatuto de la UNACH, señala la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable del proceso de asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas por las unidades de organización que conforman la UNACH, ello en





Universidad Nacional Autónoma de Chota



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

concordancia del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH, donde también se señala que la Oficina de Asesoría Jurídica es la responsable del proceso de asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formulados por las unidades de organización que conforman la UNACH; y el artículo 27° establece que entre otras funciones la Oficina de Asesoría Jurídica, literal a) *Absolver consultas y emitir opinión, cuando le sea requerido por la Alta Dirección y las unidades de organización de la UNACH.* b) *Emitir opinión legal sobre proyectos de Reglamentos, Directivas, Convenios y otras normas internas, formuladas por las unidades de organización que lo requieran.*

- 3.5. Que, previamente, es preciso señalar, que el análisis que nos convoca se encuentra vinculada a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su modificatoria por Decreto Supremo N° 250-2020-EF. Asimismo, como su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, por tanto, será absuelta bajo sus alcances.
- 3.6. De conformidad con el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:
 - (i) Se perfecciona el contrato.
 - (ii) Se cancela el procedimiento.
 - (iii) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
 - (iv) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 114.
- 3.7. Según lo establecido en el artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, debe indicarse, que “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”. Debe añadirse que el citado dispositivo precisa que su aplicación por parte de la Entidad no hace que esta incurra en responsabilidad respecto de los proveedores que hubieran presentado ofertas en el marco del procedimiento que se cancela.
- 3.8. En concordancia con el dispositivo precitado, el artículo 67° del Reglamento establece:

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.
- 3.9. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.





Universidad Nacional Autónoma de Chota



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

3.10. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

Como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección están definidos expresamente en la normativa de contrataciones del Estado; por las siguientes causales: **(i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, (ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar y (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente.**

3.11. Por ello, a efectos de establecer la viabilidad de cancelar un procedimiento de selección, la Entidad previamente deberá determinar las razones que la lleven a adoptar dicha decisión, debiendo además verificar si tales razones se enmarcan en alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 30° de la Ley, pues de lo contrario no existirá habilitación legal que respalde la cancelación. Asimismo, cabe indicar que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento, una vez la Entidad emita su decisión de cancelar el procedimiento de selección, se encontrará imposibilitada de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

3.12. Que, mediante Informe N° 005-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 11 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH, informa al Director de la Dirección General de Administración UNACH, que se debe proceder a cancelar el procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y en concordancia al artículo 67° del Reglamento.



3.13. Que, del análisis del Informe N° 005-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 11 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH en cual recomienda que se debe proceder a cancelar el procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y en concordancia al artículo 67° del Reglamento; de los fundamentos 3.1 al 3.4 nos habla sobre los plazos que llevaría realizar el proceso de selección, sin embargo se enfoca en el Decreto Supremo N°072-2023-PCM de fecha 07.06.2023 y su prorrogación mediante D.S. N°110-2023-PCM de fecha 03.10.2023 que prorrogó el estado de emergencia en 18 regiones por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del Niño; y CONCLUYE: 4.3 *"El tiempo de ejecución del Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", es de 60 días calendarios para concluir con los trabajos, suponiendo que se inicie los trabajos el 28 de noviembre del 2023 se estaría concluyendo los trabajos el 26 de enero del 2024"*.

3.14. Que, del análisis de las RECOMENDACIONES del Informe N° 005-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 11 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH se observa una mejor explicación conforme a las causales de CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, en el sentido que:

- o Recomendación 5.3.- Con el Decreto Supremo N°072-2023-PCM de fecha 07.06.2023



Universidad Nacional Autónoma de Chota



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

declara el estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del Niño, asimismo la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N°110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre del 2023, en el diario el Peruano, prorroga el Estado de Emergencia en 18 regiones del país, donde esta comprendido la Región Cajamarca, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del Niño; **SIENDO UN FACTOR DETERMINANTE PARA QUE EL CONTRATISTA CONCLUYA CON LA CULMINACIÓN** (el subrayado es nuestro) del Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

- o Recomendación 5.4.- Por lo expuesto, recomiendo que el presupuesto del Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se destine a otras actividades o proyectos de inversión pública que se puedan concluir en el presente ejercicio presupuestal del año 2023.

3.15. En ese sentido, la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH justifica y fundamenta la Cancelación del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNACH – Primera Convocatoria sobre la Contratación del Servicio a todo costo: “Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, en el sentido de la ocurrencia de una inminente desastre natural de FENOMENO DEL NIÑO e intensas lluvias en el país; lo que generaría que muchas obras en ejecución tendrían que paralizar sus trabajos por fuerza mayor, así como, las que iniciaran en esas fechas no podrían cumplir con sus fines o plazos, teniendo que suspender también su labores; y peor aun podrían verse afectados en la infraestructura del mismo; por lo que, dichos proyectos deberán cancelarse y poder llevarse a cabo el próximo año o cuando trascurra el fenómeno del niño y las lluvias intensas y sus consecuencias. Asimismo, podemos inferir que cancelado dicho proceso de selección, se podría utilizar dicho presupuesto para la ejecución de actividades o proyectos relacionados con la prevención y mitigación del impacto sobre un probable “Fenómeno del Niño” y las consecuencias de las intensas lluvias.

3.16. Que, del análisis del Informe N° 697-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNACH, sobre la cancelación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNACH – Primera Convocatoria que tiene por objeto la Contratación del Servicio a todo costo: “Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, coincide en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 005-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 11 de octubre de 2023; por lo que, estaríamos en los supuestos de CANCELACIÓN DE PROCESO **i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, (ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar y (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente.**





Universidad Nacional Autónoma de Chota

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



IV. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos de hecho y derechos expuestos, el suscrito concluye que:

- 4.1. En consideración de los preceptos jurídicos anteriormente descritos sobre el procedimiento de Cancelación de Procedimiento de Selección y contando con las opiniones técnicas contenidas en el Informe N° 005-2023-UNACH-UEI-RJCR e Informe N°697-2023-UNACH/DGA-UA, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión **FAVORABLE**, para la CANCELACION, del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 02-2023-UNACH que tiene por objeto la Contratación del Servicio a todo costo: "Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", de acuerdo a los motivos expuestos.
- 4.2. Se **RECOMIENDA** emitir el acto resolutivo correspondiente y **NOTIFICAR** dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección, designado mediante Resolución Presidencial N° 138-2023-UNACH, de fecha 13 de agosto del 2023, a fin de que proceda con el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE).

Es cuanto informo a su despacho para conocimiento y fines. Se adjunta proyecto de resolución.

Atentamente,


Abg. Walter Joel Castillo Ulloa
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Nacional Autónoma De Chota
Ley de creación N°29531
Licenciada con RCD N°160-2018-SUNEDU/CD
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



INFORME N° 697 - 2023-UNACH-DGA-UA

A : CPC. AUD. SHEYLA MARGOTH HUAYAMA HUAMAN
 Director de la Dirección General de Administración

ASUNTO : SOBRE CANCELACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 005-2023/UNACH-UEI-RJCR

FECHA : Chota, 13 de octubre del 2023

Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que en relación al INFORME N° 005-2023/UNACH-UEI-RJCR, derivado a mi despacho, tengo a bien informar:

BASE LEGAL

1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF que incorpora las modificaciones posteriores.
3. OPINIÓN N° 091-2020/DTN

ANTECEDENTES:

1. Que, mediante INFORME N° 005-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 13 de octubre de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones manifiesta que en relación al Proceso de Selección AS-SM-2-2023-UNACH-1: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA", se debe cancelar el procedimiento de selección acogiéndose al literal b) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que manifiesta que, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- a) Se perfecciona el contrato.
- b) **Se cancela el procedimiento.**

Dicha cancelación se ve motivada según o determina el área usuaria por dos razones:

- Oportunidad de ejecución, fuera de plazo antes de la reversión de la fuente de financiamiento.
- Peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales, y posible Fenómeno del Niño según D.S. N° 110-2023-PCM.

2. Que, mediante OPINIÓN N° 091-2020/DTN, se determina las Causales de cancelación, así es como en el 2.3 El numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley establece que un procedimiento de selección puede ser cancelado, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, hasta antes del otorgamiento de

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 UNACH
 SECRETARÍA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 Fecha: 16 OCT. 2023
 Anexos: -462 fol.
 (Archivado)
 Hora: 9:07 a.m.
 Firma:



Universidad Nacional Autónoma De Chota
Ley de creación N°29531
Licenciada con RCD N°160-2018-SUNEDU/CD
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



la buena pro, siempre que se deba a "razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad".

Por su parte, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento señala que la cancelación del procedimiento de selección puede ser total o parcial, debiendo obedecer a una causal debidamente motivada.

ANÁLISIS:

3. Bajo ese entender y asumiendo que dicha cancelación está debidamente motivada según lo determina el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones en calidad de área usuaria en su INFORME N° 005-2023/UNACH-UEI-RJCR, se debe manifestar que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección al haberse configurado el supuesto establecido en el citado artículo 30 de la Ley, numeral 30.1, en donde dice y cito: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, **basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito**, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento., debe formalizar dicha decisión mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación, u otro de igual o superior nivel".
4. Posteriormente, dicha decisión es comunicada al órgano a cargo del procedimiento, es decir, el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, quien debe registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la resolución o acuerdo cancelatorio como máximo al día siguiente de realizada la referida comunicación, en el marco de lo que dispone el artículo 67 del Reglamento.
5. Finalmente, debe mencionarse que la Entidad no incurre en responsabilidad por cancelar el procedimiento de selección bajo las causales establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, respecto de los postores que hayan presentado ofertas.

CONCLUSIÓN:

1. Considerando el Artículo 30°, numeral 30.1, se puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, **basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito**.
2. En ese entender, para la cancelación total del proceso de selección AS-SM-2-2023-UNACH-1: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE



Universidad Nacional Autónoma De Chota
Ley de creación N°29531
Licenciada con RCD N°160-2018-SUNEDU/CD
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA", se debe formalizar dicha decisión mediante Acto Resolutivo por el responsable de la Aprobación del Expediente de contratación.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente;

C/c:
Archivo.
Ch. 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

CPC. Andy Braian Boñon Leiva
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME N° 005 -2023/UNACH-UEI-RJCR.

A : C.P.C. SHEYLA MARGOTH HUAYANA HUAMAN
Director de la Dirección General de Administración – UNACH.

DE : Ing. ROGER JAMES CÓRDOVA ROSARIO
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNACH

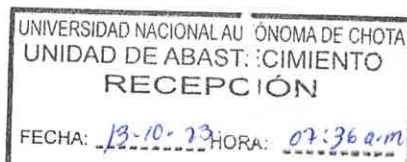
ASUNTO : EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

REFERENCIA : a).- Expediente de contratación: “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA”
b).- Informe N° 001-2023-CS
c).- Carta N° 0203-2023-UNACH/P
d).- Memorandum N° 013-2023/UNACH-UEI-WSABCH.
e).- Informe N° 87-2023-NOHB/UNACH
f).- Informe N° 0148-2023/UNACH-UEI-WSBCH
g).- Informe N° 598-2023-UNACH-DGA-UA
h).- Carta N° 249-2023-UNACH/DGA.
i).- RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 174-2023-UNACH
j).- Informe N° 678-2023-UNACH-DGA-UA

FECHA : 11 de octubre del 2023.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 07/09/2023 se presenta el Informe N° 001-2023-CS donde se informa sobre la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-UNACH.
- 1.2. Con fecha 07/09/2023 se presenta la Carta N° 0203-2023-UNACH/P solicitando realizar el analisis de los terminos de referencia para el procedimiento de selección de Adjudicación Sinplificada N° 002-2022-UNACH – Contratación del Servicio a todo costo del mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autonoma de Chota.
- 1.3. Con fecha 08/09/2023 se emite el Memorandum N° 013-2023/UNACH-UEI-WSABCH para que realicen el analisis a los Terminos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-UNACH Y Ampliar la libre y mayor concurrencia de postores previa evaluación del Requerimiento y terminos de referencia.
- 1.4. Con fecha 08/09/2023 se presenta el Informe N° 87-2023-NOHB/UNACH dando respuesta al memorandum N° 013-2023/UNACH-UEI-WSBCH donde se informa sobre el analisis y modificación de terminos de referencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA
- UNACH -
SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

17 OCT 2023 - 04 folios



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 1.5. Con fecha 11 de setiembre del 2023 se emite el INFORME N° 148-2023/UNACH-UEI-WSBCH hacienda llegar los terminos de referencia modificados.
- 1.6. Con fecha 14 de setiembre del 2023 se emite el INFORME N° 598-2023/UNACH-DGA-UA Se solicita la aprobación del expediente de contratación.
- 1.7. Con 18 de setiembre del 2023 se emite la CARTA N° 249-2023-UNACH/DGA solicitando la aprobación del expediente de contratación. Donde se indica que la Fuente de financiamiento sera con RECURSOS ORDINARIOS.
- 1.8. Con fecha 20 de setiembre del 2023 se presenta la RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 174-2023-UNACH. Donde se resuelve aprobar el expediente de contratación denominado Contratación del Servicio a todo costo del mantenimiento del Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable y Mantenimiento de Aguas Residuales de la Universidad Nacional Autonoma de Chota.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2. Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que establece disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2022.
- 2.4. Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, publicado el 31 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como su Anexo 2: Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023.

III. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN

Expediente de contratación: “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA”

- 3.1. Revisado la documentación del expediente de contratación desde que se presenta el requerimiento para la contratación del servicio de fecha 04 de julio del 2023 hasta el día 05 de setiembre del 2023 que se realiza el **Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena pro** se llevo un tiempo de sesenta y cuatro (64) dias calendarios.
- 3.2. se hace conocer que un proceso de Adjudicación Simplificada desde la etapa de convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro nos toma un tiempo aproximado de 12 dias calendarios





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 3.3. para el consentimiento de la Buena Pro según el reglamento de la Ley de contrataciones en su artículo 64 ítem 64.1 de indica que para el consentimiento de la Buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles.
- 3.4. Para el perfeccionamiento del contrato según el artículo 141 en su ítem 141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el OSCE del consentimiento de la Buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.
En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
Por lo tanto nos tomaría catorce (14) días hábiles para suscribir el contrato.
- 3.5. Con el **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM** de fecha 07 de junio del 2023 **declara el estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023- 2024)** y posible Fenómeno El Niño en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, **inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.**
- 3.6. La presidencia de Consejo de Ministros, mediante **Decreto Supremo N° 0110-2023-PCM**, Publicado el **03 de octubre del 2023**, en el diario el Peruano, **prorroga el Estado de emergencia** en 18 regiones del país donde esta comprendido la **region de Cajamarca, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenomeno El Niño**, declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-pcm y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La Unidad Ejecutora de Inversiones hace conocer que desde la convocatoria del proceso hasta el perfeccionamiento del contrato necesitaremos treinta y un (31) días hábiles para que recién se de inicio a la ejecución de los trabajos en el **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA.**
- 4.2. Hago conocer que a la fecha no se realiza la conformación del comité de selección del proceso y si contabilizamos los días desde el día de 16 de octubre del 2023 que se iniciaría



S. H. H.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

con el calendario del proceso hasta el perfeccionamiento del contrato llegamos al día 27 noviembre del 2023.

- 4.3. El tiempo de ejecución del **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA** es de sesenta (60) días calendarios para concluir con los trabajos, suponiendo que se inicie los trabajos el 28 de noviembre del 2023 se estaría concluyendo los trabajos el 26 de enero del 2024.
- 4.4. Se recomienda Cancelar el procedimiento de Selección por motivos basada en **razones de fuerza mayor o caso fortuito** según el **numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de contrataciones**.
- 4.5. La Fuente de financiamiento del mantenimiento se programa con RECURSOS ORDINARIOS se estaría revirtiendo dicho recurso al no poder realizar el gasto total dentro del año fiscal 2023.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Por lo expuesto, recomiendo que el Proceso de adjudicación simplificada N° 002-2022-UNACH contratación del **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA** se proceda a **cancelar el procedimiento de selección** acogiendonos al Artículo 30. De la Ley de Contrataciones Cancelación - numeral 30.1. La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, **basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito**, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Numeral 30.2. La entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respect de los proveedores que hayan presentado ofertas. Previa revisión, análisis y visto Bueno del área de asesoría legal.
- 5.2. Así mismo en el Artículo N° 67 Item 67.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones dice: Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. Por lo que insisto en la **recomendación de cancelar** el proceso de adjudicación simplificada N° 002-2022-UNACH.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 5.3. Con el **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM** de fecha 07 de junio del 2023 **declara el estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023- 2024)** y posible Fenomeno El Niño siendo un factor determinante para que el contratista concluya con la culminación del **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA.**
- 5.4. Por lo expuesto, recomiendo que el presupuesto del **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA** se destine a otras actividades o proyectos de inversion pública que se puedan concluir en el presente ejercicio presupuestal del año 2023. Previa revision, analisis y visto Bueno del area de asesoria legal.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Se Adjunta:
INFORME N° 678-2023/UNACH-DGA-UA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Ing. Roger James Cordova Rosario
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



455

Universidad Nacional Autónoma De Chota
Ley de creación N°29531
Licenciada con RCD N°160-2018-SUNEDU/CD
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



INFORME N° 678 - 2023-UNACH-DGA-UA

A : CPC. AUD. SHEYLA MARGOTH HUAYAMA HUAMAN
 Director de la Dirección General de Administración

ASUNTO : **SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

REFERENCIA : **AS N° 02-2022-UNACH**

FECHA : Chota, 06 de octubre del 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 RECEPCIÓN

FECHA: 06-10-23 HORA: 03:20 PM

FIRMAS: [Signature] FOLIOS: 455

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo informar lo siguiente:

Que, mediante Informe N° 001-2023-CS de fecha 06 de setiembre de 2023, el comité de selección a cargo de la conducción del proceso AS-SM-2-2023-UNACH-1: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA", en su parte concluyente, manifiesta que el proceso de selección ha sido declarado DESIERTO, bajo de la causal que no existió ninguna oferta válida.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 174-2023-UNACH de fecha 20 de setiembre, se aprueba el expediente de contratación denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA".

Que, considerando que existe nuevo Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se está derivando todo el expediente original para su correspondiente evaluación, así como la conformidad de los términos de referencia, a fin de determinar su continuidad o las acciones que correspondan.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, esperando la atención correspondiente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

[Signature]
 CPC. Andy Braian Boñon Leiva
 JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

C/c:
 Archivo:
 Ch. 2023
 ABBL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA
 - UNACH -
 SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Fecha 06 OCT. 2023 Anexos: 455 -

Firma [Signature] Hora: 1:09 pm

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

REGISTRO N° 3919

Para: U. Inversiones

Documento: Informe N° 678 - 2023 - UNACH - DGA - UA

Folios: 455 F.

Asunto: Sobre el expediente de contratación

Segun la Normatividad y Procedimiento Vigentes

Conocimiento y acciones necesarias

Atención

Análisis y opinión

Archivo

Fecha: 06 OCT. 2023

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN